

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de noviembre de 2023.

No. 91

Folleto Anexo

ACUERDO N° 194/2023

**LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO
GRAN VISIÓN DEL MUNICIPIO DE
DELICIAS CHIHUAHUA**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 194/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y ocho de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la **Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto la emisión de los Lineamientos del Fideicomiso Gran Visión del Municipio de Delicias, Chihuahua**, en los términos que se detallan en el documento anexo al referido acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

----- El C. Lic. Jesús Enrique Díaz Valverde, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Delicias, Chihuahua, hace constar y:-----

----- **CERTIFICA:** -----
----- -Que en sesión ordinaria pública no 48, celebrada por este H. Ayuntamiento en el salón de cabildo con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, en el quinto punto de la orden del día, en su parte conducente existe un acuerdo que textualmente dice:

Dentro del mismo quinto punto del orden del día, el ingeniero Mario Alberto Mata Licón, presenta y da lectura al siguiente dictamen.

1.-
Cd. Delicias, Chihuahua, 18 de Agosto del 2023.
H. Ayuntamiento
Cd. Delicias, Chihuahua
Presente.-

Asunto: Dictamen Final: Sesión Ordinaria No. 48, de Fecha 23 de Agosto del 2023.

Escrito que presenta el **C. Ingeniero Jesús Alberto Valenciano García. Presidente municipal, de Delicias, Chihuahua**, mediante el cual presenta a consideración del H. Ayuntamiento; la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO LA EMISION DE LOS LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO GRAN VISIÓN DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA**, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, Solicitud presentada en la **Sesión Ordinaria Pública No. 47 de fecha 09 de Agosto del año 2023.**

Dictamen:
Por lo anteriormente expuesto y debido que se encuentra fundada, motivada y habiendo sido analizada por el pleno, esta Comisión de Hacienda, dictamina **FACTIBLE**, la solicitud de **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO LA EMISION DE LOS LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO GRAN VISIÓN DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA**, en los términos en que se propone y se presenta a consideración de este pleno.

Atentamente
Comisión de Hacienda
Ing. Mario Alberto Mata Licón
Titular
C. Marcos Ulises Domínguez Moreno
Vocal



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

Lic. Fedra González Holguín
Vocal
Lic. Ana Gabriela Franco Díaz
Vocal
Lic. Rita Guadalupe Soto García
Vocal

Una vez que fue analizado el escrito se tomo por mayoría de votos el siguiente acuerdo:

El H. Ayuntamiento de Delicias Chihuahua, aprueba en lo general y en lo particular la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO LA EMISION DE LOS LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO GRAN VISIÓN DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, la cual se transcribe textualmente.

INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO LA EMISION DE LOS LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO GRAN VISIÓN DEL MUNICIPIO DE DELICIAS CHIHUAHUA.

**HONORABLES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE DELICIAS
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Ing. Jesús Alberto Valenciano García, Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua, con fundamento en el artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 28 fracción IV y 29 fracciones XLV y XLVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presento al Honorable ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO LA EMISION DE LOS LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO GRAN VISIÓN DEL MUNICIPIO DE DELICIAS CHIHUAHUA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- I. Con fecha 16 de diciembre del 2021, en Sesión Extraordinaria No. 4, el Honorable ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, aprobó la creación como organismo descentralizado del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Delicias, Chihuahua;
- II. En esa misma data, se aprobó la expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de Planeación del Municipio de Delicias, Chihuahua, en el cual se propuso su integración, atribuciones y facultades;

- III. El Instituto Municipal de Planeación, así como a los órganos que participan directamente en él, se constituyeron con el fin de dar solidez a los nuevos modelos de procesos de planeación y garantizar el desarrollo integral, con una visión de largo plazo que incremente la gobernanza y la participación de la sociedad organizada, siendo un organismo plural, incluyente, estratégico y descentralizado, con capacidad técnica, de gestión y especializado en materia de planeación, que coordine la formulación y evaluación de estrategias y proyectos, que permitan alcanzar la visión y el modelo de desarrollo del municipio que anhelamos, buscando mejorar la calidad de vida de la población, logrando mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, impulsando el desarrollo económico y social, que genere mejores oportunidades para sus habitantes, planificando un desarrollo urbano sustentable y gozar de una ciudad que sea mejor y más segura;
- IV. Con la operación del Instituto, se aspira a alcanzar la excelencia en la prestación de servicios públicos y satisfacer la necesidad de infraestructura municipal necesaria, llevando a cabo la medición de la eficacia y eficiencia, a través de controles periódicos que emitirán recomendaciones que resulten procedentes para alcanzar los objetivos deseados a través de la implementación del sistema de evaluación del desempeño.
- V. Es de destacarse que para poder lograr las finalidades perseguidas que han sido reseñadas, es necesario brindar mayor certeza y seguridad jurídica, así como estabilidad en cuanto a la permanencia del Instituto, de forma tal que con el devenir del tiempo y los cambios naturales de administración, se conserve como un ente autónomo, técnico, eficiente y eficaz, lo cual solo se logra mediante su consolidación jurídica, a través de la emisión de una ley que regule la forma de organización, atribuciones, ámbito de aplicación material y territorial; y demás figuras que permitan consolidarle como un organismo que cumpla sus objetivos primigenios, por ello, he presentado la iniciativa que de punto de Acuerdo a efecto de promover la emisión de una legislación orgánica del Instituto Municipal de Planeación, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Delicias, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que atienda las necesidades contemporáneas del municipio de Delicias en materia de planeación estratégica, con una visión de largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, desarrollo y la prestación de mejores servicios para los habitantes, a través de la participación ordenada y democrática de la ciudadanía, dando continuidad a los planes y proyectos municipales, trascendiendo administraciones, e impulsando la competitividad, el desarrollo económico en forma sustentable y por consecuencia buscando el bienestar de las familias delicienses.

- VI. Precisamente, buscando la consolidación de un esquema de planeación integral en nuestro municipio, se propone la creación del Fideicomiso Gran Visión del Municipio de Delicias, Chihuahua, a efecto de contar con un órgano que trabaje exclusivamente en la ejecución de programas, acciones y proyectos que tengan como fin realizar diagnósticos para conocer las necesidades de la sociedad; formular, dar seguimiento y evaluar el Sistema Municipal de planeación y sus instrumentos, promover el crecimiento integral, competitivo y sustentable, dotár de recursos y bienes necesarios para promover una planeación con visión de corto, mediano, largo plazo y coordinar la integración y evaluación del portafolio de Proyectos Municipales de inversión estratégica; así como en la generación de Lineamientos Técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, Programas de Gobierno, y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación.

Con esta figura, se pretende dar mayor certeza y seguridad jurídica, a la constitución de un fondo que permita financiar todas aquellas acciones, programas y proyectos que tenga que ver con los objetivos del Instituto de Planeación, en forma transparente, a través de con esquema de participación ciudadana en el que intervengan diversas organizaciones de la sociedad civil de manera conjunta con dependencias pública, sin incrementar la estructura orgánica, de ningún ente municipal.

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda la creación, así como los lineamientos del “Fideicomiso Gran Visión del Municipio de Delicias Chihuahua”, para quedar en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO GRAN VISIÓN DEL MUNICIPIO DE DELICIAS CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto la creación y regulación del denominado “FIDEICOMISO Gran Visión del Municipio de Delicias Chihuahua”, el cual será público y contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. Las partes del FIDEICOMISO serán:

- I. FIDEICOMITENTE: El Municipio de Delicias, como fideicomitente originario y con derechos exclusivos sobre el contrato o demás instrumentos que en su momento se suscriban para cumplimentar el presente acuerdo.

- II. FIDUCIARIO: La institución bancaria que se contrate para realizar las funciones fiduciarias; y
- III. FIDEICOMISARIO: Instituto Municipal de Planeación de Delicias Chihuahua, así como cualquier persona física o moral, habitante del Municipio que se beneficie con su objeto y fines, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 3. El presente FIDEICOMISO tendrá su ámbito de aplicación y destino, el polígono que comprende el área del Municipio de Delicias, Chihuahua.

Artículo 4. El FIDEICOMISO tiene por objeto:

- I. Contar con un órgano que trabaje exclusivamente en la ejecución de programas, acciones y proyectos que tengan como fin realizar diagnósticos para conocer las necesidades de la sociedad; formular, dar seguimiento y evaluar el Sistema Municipal de planeación y sus instrumentos, propiciando la participación ciudadana, auspiciando en todo momento a través de ellos la innovación y el desarrollo del Municipio, promoviendo el crecimiento integral, competitivo y sustentable, atendiendo al carácter urbano y regional de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.
- II. Dotar de los recursos y bienes necesarios para promover una planeación con visión de corto, mediano, largo plazo y coordinar la integración y evaluación del portafolio de Proyectos Municipales de inversión estratégica; así como en la generación y propuesta en su caso de Lineamientos Técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, Programas de Gobierno, y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- III. Aplicar los recursos fideicomitados para promover o desarrollar programas en materia de desarrollo urbano, económico, social y ambiental; la investigación y el establecimiento de programas de capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano; estudios justificativos, planes de manejo y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica; y políticas de utilización del suelo, para la regularización de la tenencia de la tierra;
- IV. Destinar de recursos y bienes para la formulación de proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.

- V. Adquirir, gestionar y/o administrar inmuebles, con el objeto de ser destinados al cumplimiento de los fines propios del FIDEICOMISO;
- VI. La gestión y obtención de recursos públicos y privados para destinarlos al cumplimiento de sus fines.
- VII. Explotar los bienes inmuebles que ingresen a su patrimonio o los derechos y concesiones que sobre otros inmuebles adquiera, para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO;
- VIII. Celebrar convenios con diversas instituciones, dentro de sus fines y objeto.

Artículo 5. Son fines del FIDEICOMISO:

- I. Que la FIDUCIARIA reciba y conserve, de manera temporal, la propiedad fiduciaria de los bienes aportados por el FIDEICOMITENTE y de los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en un futuro y se afecten a este FIDEICOMISO;
- II. Que la FIDUCIARIA celebre los contratos, convenios o cualquier acto jurídico con las Instituciones financieras legalmente autorizadas, previa aprobación e instrucciones que por escrito emita el Comité Técnico para tales efectos, con el objeto de obtener los financiamientos que se requieran para el cumplimiento de los fines establecidos en este FIDEICOMISO.

Los contratos que se celebren para la adquisición de créditos, que posibiliten la consecución de los fines del FIDEICOMISO se celebraran siempre que no rebasaran el valor total del patrimonio del FIDEICOMISO;

- III. Otorgar y revocar poderes de conformidad lo establezca el comité técnico.
- IV. Que la FIDUCIARIA, por instrucciones del Comité Técnico, encomiende al FIDEICOMISARIO, la administración de los planes y programas que se determinen para la planeación, el desarrollo social y cultural, jurídico, urbano y económico del municipio de Delicias;
- V. La FIDUCIARIA deberá transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se aporten al FIDEICOMISO y proporcionar al comité técnico y al comisario público los informes que permitan su vigilancia y fiscalización;

- VI. Por parte del FIDEICOMITENTE, se establece que, a través de las autoridades municipales correspondientes, participen en el diseño y desarrollo de los objetivos, estrategias, programas, acciones y aplicación de la normatividad que regula a la FIDEICOMISARIA.
- VII. Que el FIDEICOMITENTE gestione en conjunto con la FIDEICOMISARIA apoyos financieros nacionales e internaciones para destinarlos a los fines del FIDEICOMISO;
- VIII. Que el FIDEICOMITENTE identifique, promueva y desarrolle proyectos estratégicos y detonadores de desarrollo para el municipio de Delicias, Chihuahua;
- IX. Que el FIDEICOMITENTE elabore esquemas de recuperación y procuración de fondos;
- X. Que el FIDEICOMITENTE proponga al Ayuntamiento, esquemas de estímulos fiscales y facilidades para la ejecución de obras y servicios para el fomento y mejoramiento del municipio de Delicias, Chihuahua;
- XI. Que el FIDEICOMITENTE celebre convenios con instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras, asociaciones y demás personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, interesadas en coadyuvar en los fines de la FIDEICOMISARIA;
- XII. Que el FIDEICOMITENTE, adquiera inmuebles, y reciba recursos públicos o privados necesarios para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO;
- XIII. Que el FIDEICOMITENTE, apoye las medidas de fomento, sostenimiento, consulta y difusión que realicen terceros en relación con los fines establecidos en los presentes lineamientos;
- XIV. Que el FIDEICOMITENTE aplique toda clase de recursos, públicos o privados, en actividades propias relacionadas con los fines del presente FIDEICOMISO;
- XV. Que el FIDEICOMITENTE adquiera y enajene bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto; y
- XVI. Las demás que le sean asignados al FIDEICOMITENTE o a la FIDUCIARIA por el Ayuntamiento.

Artículo 6. El FIDEICOMISO tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y objetivos y se extinguirá cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Municipio de Delicias en su carácter de FIDEICOMITENTE, y atendiendo al interés general y toda vez que el presente FIDEICOMISO se encuentra constituido por bienes de dominio público, se reserva expresamente el derecho a revocar el FIDEICOMISO en caso de incumplimiento del presente instrumento o de sus Reglas de Operación, previa aprobación por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo mediar solamente notificación por escrito a las partes a que hace referencia el artículo 2º de los presentes lineamientos.

TÍTULO SEGUNDO

Del Comité Técnico

Artículo 7. La administración del FIDEICOMISO estará a cargo de un Comité Técnico, siendo este su máximo órgano de gobierno, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente, el cual recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal, o quién tenga a bien designar para tales efectos;
- II. Secretario(a) Ejecutivo(a), la persona titular de la Dirección del Instituto Municipal de Planeación de Delicias Chihuahua, la cual se constituirá por instrucciones del Comité, siendo el representante legal del FIDEICOMISO con los poderes que al efecto se le otorguen por parte del Comité Técnico;
- III. Tesorero(a), el cual recaerá en la persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración;
- IV. Vocales con voz y voto:
 1. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda;
 2. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Planeación;
 3. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
 4. La o el Coordinador de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio;
 5. La persona titular del Instituto de Desarrollo Económico y Agropecuario de Delicias;
 6. La o el representante de la Fundación del Empresariado Chihuahuense;

7. La o el representante de FIDEICOMISO para la Competitividad y Seguridad Ciudadana;
 8. La o el representante del Concejo Ciudadano Región Centro Sur;
 9. La o el representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana Delegación Delicias;
 10. La o el representante Cámara Nacional de Comercio Delegación Delicias;
 11. La o el representante de la Cámara de la Industria de la transformación Delegación Delicias;
 12. La o el representante de Colegio Único de Arquitectos e Ingenieros Civiles de Delicias A.C.;
 13. La o el representante de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Chihuahua;
- V. Deberán ser invitados a las Sesiones del Comité Técnico con voz, pero sin voto:
1. La o el Titular de la Sindicatura Municipal;
 2. La o el representante de la FIDUCIARIA;
 3. La o el representante del Órgano de Control Interno del Municipio de Delicias;
 4. La o el Comisario Público;
 5. La o el representante de la Universidad Autónoma de Chihuahua;

El cargo de miembro del Comité Técnico será honorario y no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por su desempeño, pudiendo este órgano de gobierno contratar personal técnico y administrativo con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO.

Sus determinaciones se llevarán a cabo de manera deliberativa y colegiada, por la mayoría de votos de sus integrantes, por lo que, en caso de empate, la o el Presidente del Comité, tendrá voto de calidad.

Este Comité se reunirá en forma ordinaria, cuando menos una vez cada tres meses y sus sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria formal a solicitud de la o el Presidente del Comité, o a través del Secretario Ejecutivo con veinticuatro horas de anticipación y en la cual se establecerá el lugar, fecha y hora de la reunión, el orden del día de los asuntos a tratar, así como el quórum legal mínimo requerido que deberá ser de la mitad más uno de los integrantes del Comité Técnico, para la autorización de los asuntos puestos a consideración del pleno.

De igual forma, el Comité podrá reunirse en forma extraordinaria, cuando exista algún tema o resolución que sea necesario tratar antes de la fecha de celebración de la sesión ordinaria, para lo cual deberá convocarse a sus miembros en los términos del párrafo anterior.

La o el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico auxiliara a la o el Presidente en el desarrollo de las sesiones, las cuales se realizaran de manera ordenada y respetuosa, iniciando las mismas pasando lista de los presentes y la declaración de la existencia del quórum legal, para lo cual, se podrá apoyar por medio de un(a) Escrutador(a), que será elegido(a) de entre los vocales presentes, para tales efectos; así mismo y a continuación, se procederá a la lectura del orden del día, levantando una lista por orden, de las intervenciones de los miembros que deseen hacer uso de la palabra, levantando las votaciones de referencia y una vez tomados los acuerdos necesarios, se procederá a cerrar la sesión con el levantamiento del acta correspondiente.

Artículo 8. El FIDEICOMISO del municipio de Delicias, Chihuahua se registrá por los presentes Lineamientos y por sus reglas de operación, los reglamentos y demás disposiciones legales que en el futuro se creen para tal efecto, así mismo se registrá por la normatividad que regula el Municipio de Delicias

Artículo 9. El Comité Técnico tendrá amplias facultades de dominio, administración y representación, que requieran de poder o cláusula especial; teniendo además las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acordar lo conducente para el cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de FIDEICOMISO;
- II. Elaborar y aprobar las reglas de operación del FIDEICOMISO;
- III. Aprobar los programas presupuestales del FIDEICOMISO;
- IV. Autorizar en cada caso los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del FIDEICOMISO de acuerdo con las reglas de operación;
- V. Realizar directamente o facultar delegados para efectuar visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de sus determinaciones;
- VI. Gestionar anualmente ante las autoridades competentes, los estímulos fiscales y facilidades correspondientes para el desarrollo de acciones urbanas dentro de sus programas;
- VII. Promover la celebración de convenios para coordinarse con comités, patronatos, grupos de trabajo, asociaciones y fideicomisos y demás figuras jurídicas para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO;
- VIII. Aprobar la imagen institucional, logotipo, y acrónimo del FIDEICOMISO;

- IX. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable y ordenar las medidas correctivas procedentes;
- X. Rendir anualmente un informe de actividades al Ayuntamiento, por conducto de la o el Presidente Municipal, previo 45 días al informe de éste;
- XI. Dar seguimiento al avance financiero de los programas, proyectos y acciones a través de los informes presentados;
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, del objeto y las funciones anteriores o que le confieran el FIDEICOMITENTE, y éste u otros ordenamientos.

Artículo 10. El Instituto Municipal de Planeación de Delicias Chihuahua, fungirá como administrador, promotor y gestor, en la estructuración de proyectos, obras y de todas aquellas acciones que sean consideradas dentro del objeto y fin del FIDEICOMISO y que hayan sido sometidas previamente para su aprobación, al Comité Técnico.

Así mismo, podrá proponer al Comité Técnico, el destino que se le dará a los bienes o recursos que se obtengan con motivo de la administración del mismo, a efecto de instruir a la FIDUCIARIA, así como de cualquier otro recurso que se obtenga en los términos que establece el artículo 12 del presente instrumento.

Artículo 11. Corresponde a la persona titular del Instituto Municipal de Planeación de Delicias, como Secretario Ejecutivo del Comité Técnico:

- I. Elaborar y someter a consideración del Comité Técnico;
 - a. El proyecto de reglas de operación del FIDEICOMISO, o sus modificaciones, para su aprobación, así como la revisión anual de las mismas, durante los primeros tres meses de cada año;
 - b. Coadyuvar con el Comité Técnico, en la formulación de la planeación estratégica del FIDEICOMISO y en sus revisiones anuales;
 - c. Determinar de acuerdo con las reglas de operación y presupuesto autorizado, las acciones a realizar por ejercicio fiscal.
- II. Someter anticipadamente, a la aprobación de la o el Presidente del Comité Técnico, los asuntos a tratar en las sesiones, así como la documentación respectiva;

- III. Presentar en cada caso, los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del FIDEICOMISO, de acuerdo a las reglas de operación;
- IV. Fungir como representante del Comité Técnico ante la FIDUCIARIA;
- V. Presentar para la aprobación del Comité Técnico, los programas y presupuestos anuales;
- VI. La celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables.
- VII. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Comité y las reglas de operación del FIDEICOMISO;
- VIII. Elaborar informes de actividades anuales y someterlos a consideración del Comité Técnico;
- IX. Ser el representante legal del FIDEICOMISO, de acuerdo con las facultades que le sean otorgadas por el Comité Técnico;
- X. Girar a la FIDUCIARIA, las instrucciones que determine el Comité Técnico.
- XI. Lo demás que le instruya el Comité Técnico.

TÍTULO TERCERO **Del Régimen Patrimonial**

Artículo 12. El patrimonio del presente FIDEICOMISO se integrará de la siguiente manera:

- I. Una aportación inicial de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos, 00/100 m.n.), por parte del FIDEICOMITENTE para la constitución del presente FIDEICOMISO;
- II. Aportaciones anuales que apruebe el Ayuntamiento.
- III. Aportaciones extraordinarias del Municipio de Delicias y aportaciones del Gobierno Estatal y Federal que en su caso asignen;

- IV. Aportaciones de las personas físicas o morales de derecho público o privados para el cumplimiento de lo establecido dentro de los fines y objeto del FIDEICOMISO.
- V. Las donaciones que a título gratuito realicen las personas físicas o morales de derecho público o privado para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO;
- VI. Los financiamientos que obtengan para el cumplimiento de su objeto;
- VII. Los rendimientos que genere el numerario disponible;
- VIII. Las comisiones, primas, intereses y demás recursos en general, provenientes de la realización del objeto del FIDEICOMISO;
- IX. Los recursos públicos o privados nacionales e internacionales que reciba el FIDEICOMISO para el cumplimiento de su objeto;
- X. Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del FIDEICOMISO para o como consecuencia de la realización de su objeto;
- XI. El patrimonio del FIDEICOMISO podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, sujetándose a las reglas de operación y la normatividad municipal aplicable, y con la subsecuente instrucción que reciba la FIDUCIARIA del FIDEICOMITENTE; y

Artículo 13. Todas las erogaciones que se realicen para la operación del FIDEICOMISO requerirán autorización del Comité Técnico.

Artículo 14. El presente FIDEICOMISO no tendrá estructura orgánica, ni contará con personal para su operación, distinto al que la FIDUCIARIA designe para su administración entre su personal.

Artículo 15. La FIDUCIARIA deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de las facultades expresamente fijadas por el FIDEICOMITENTE y que sean contrarias a los fines, objeto, reglas de operación y la normatividad contenida en el presente acuerdo, debiendo responder por los daños y perjuicios que se llegaren a causar en caso de ejecutar actos en acatamiento de acuerdos dictados en exceso de dichas facultades.

Artículo 16. En el desempeño de su encargo, la FIDUCIARIA gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, ésta última facultad con la limitación que establezca el Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2453 del Código Civil para el Estado de

Chihuahua, así como estará facultada para suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para la defensa del patrimonio del FIDEICOMISO, el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico podrá otorgar los poderes que se requieran para tal fin, excepto los de dominio, a aquellas personas que previamente determine el Comité Técnico, y no tendrá mayor responsabilidad que la de formalizar dichos actos y el pago de sus honorarios.

TÍTULO CUARTO Del Comisario Público

Artículo 17. El comisario público tiene por objeto vigilar y revisar el buen funcionamiento, administración y operación del presente FIDEICOMISO, será responsable de supervisar que los órganos de gobierno señalados en el Título Segundo del presente ordenamiento, observen el cumplimiento puntual de los lineamientos, las reglas de operación y la normatividad municipal aplicable.

El comisario público será propuesto por la o el Presidente Municipal y aprobado por el Comité Técnico, y su remoción será de igual forma.

Artículo 18. La o El Comisario Público, en su carácter de órgano de vigilancia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. En el ámbito contable: Exigir a los administradores la documentación e información para el ejercicio de sus funciones, revisar y supervisar la información financiera semestral que incluya los estados financieros en términos de la legislación aplicable;
- II. En el ámbito operativo: Revisar y verificar las operaciones, documentación, registros y demás comprobaciones necesarias para su vigilancia de las actividades del FIDEICOMISO;
- III. Información Anual al Comité Técnico: Rendir anualmente informe a los integrantes del órgano de gobierno de referencia, respecto a la información presentada por la FIDEICOMISARIA, incluyendo en su caso, cualquier queja o denuncia que pudieran recibir, sobre irregularidades en la administración y operación del FIDEICOMISO por cualquier miembro del Comité, mencionando en su informe las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes;
- IV. Ante la comunidad: En general, vigilar las operaciones del FIDEICOMISO.

Artículo 19. La o el Comisario Público, como órgano de vigilancia del presente FIDEICOMISO y en el ámbito de su competencia, será el enlace natural con las autoridades administrativas competentes en materia de transparencia, por lo que será responsable de cumplir y hacer cumplir a los órganos de gobierno, de las obligaciones que en este sentido exigen los artículos 32 fracción V así como el último párrafo, 33, 35, 37, 38, 43, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

TÍTULO QUINTO **De la competencia**

Artículo 20. Para efectos de interpretación y resolución de las controversias derivadas del presente FIDEICOMISO, serán competentes las autoridades de esta Ciudad de Delicias, por razón de materia, grado y territorio según corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los lineamientos del presente FIDEICOMISO surtirán efectos legales a partir del día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento, con independencia de su publicación en los términos que serán referidos más adelante.

Artículo Segundo. El Comité Técnico emitirá las reglas de operación a los 90 días de la entrada en vigor del presente Acuerdo, mismas que tendrán por objeto regular las atribuciones, responsabilidades, procedimientos y mecanismos del presente instrumento, así como la participación del Instituto Municipal de Planeación de Delicias Chihuahua, siempre dentro de los fines y objeto del propio FIDEICOMISO.

Artículo Tercero. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Director de Finanzas y Administración, Regidor de Hacienda, Regidor de Planeación, Regidor de Obras Públicas, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano para que celebren contrato de FIDEICOMISO correspondiente, con aquella institución de crédito que otorgue las mejores condiciones financieras para su administración.

Túrnese a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se ordena anexar a la presente acta toda la documentación relativa a este punto del orden del día, para que sea parte integrante de la misma, así mismo se hace constar que la regidora Ana Lilia Leyva Holguín, voto en contra.

Se extiende la presente certificación que consta de dieciséis fojas útiles con redacción por un solo lado, con fundamento en el artículo 63, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés doy fe. -----

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Enrique Díaz Valverde
Secretario Municipal



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

SIN TEXTO

SIN TEXTO